

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA**

**Diferencias entre la NIC 39 y la NIIF 9 con relación a las pérdidas por deterioro**

**Presentado por:**

**Karen Viviana Bonilla Pedroza**

**Laura Daniela López Granados**

**17 de noviembre del 2017**

## Contenido

Diferencias entre la NIC 39 y la NIIF 9 con relación a las pérdidas por deterioro. ....	3
ABSTRACT.....	4
Referencias Bibliográficas .....	16

### **Diferencias entre la NIC 39 y la NIIF 9 con relación a las pérdidas por deterioro.**

El objetivo de este ensayo es mostrar la diferencia entre las dos normas frente a un tema en especial, que es el deterioro de los instrumentos financieros ya que este fue uno de los cambios relevantes.

La NIC 39 fue la norma aplicada por las empresas para el manejo de los instrumentos financieros, la cual según los usuarios no era lo suficientemente comprensible y fácil de interpretar. Estos comentarios le fueron comunicados al Consejo Técnico de Contaduría Pública que es “un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información...” (Consejo Técnico de Contaduría Pública [CTCP], 1991 pag 45-46-47). A partir de esto la junta de normas internacionales de contabilidad que es “un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera” (Organización Interamericana de Ciencias Económicas [OICE], 2015) quien fue la que tomo la iniciativa de generar una nueva norma de información financiera para los instrumentos financieros que es la NIIF 9 (Instrumentos financieros).

La NIIF 9, que comenzará regir desde el 1 de enero de 2018, se aplicará de forma retroactiva, con algunas excepciones. Aunque la norma está dirigida a bancos, aseguradoras y otras entidades financieras, las empresas no financieras deberían analizar a fondo los beneficios de su aplicación. La versión definitiva de la NIIF 9 Instrumentos financieros se emitió el 24 de julio de 2014, integrando los capítulos de clasificación y valoración, y deterioro de contabilidad de coberturas, en que se había dividido su emisión parcial en el largo proyecto de sustitución de la *NIC 39* (Instrumentos financieros: reconocimiento y valorización), hay que recordar que conforme al párrafo 7.3 del anexo 1.1 del Decreto 2496 de 2015, la norma entra a regir para los ejercicios

anuales iniciados desde el 1 de enero de 2018 con aplicación anticipada permitida, la NIIF 9 se aplicará de forma retroactiva, con ciertas excepciones, aunque no se exige re expresar los períodos comparativos (Limited, 2017)

## **ABSTRACT**

### **Differences between IAS 39 and IFRS 9 in relation to impairment losses.**

IAS 39 was the standard applied by companies for the management of financial instruments, which according to users was not sufficiently understandable and easy to interpret. These comments were communicated to the Technical Board of Public Accounting, which is "a permanent body for the technical standardization of accounting standards, financial information and information assurance ..." (Technical Advice for Public Accounting [CTCP], 1991). Based on this, the international accounting standards board, which is "an independent private sector body that develops and approves the International Financial Reporting Standards" (Inter-American Economic Organization [OICE], 2015), who took the initiative to generate a new financial reporting standard for financial instruments that is IFRS 9.

The objective of this essay is to show the difference between the two standards in relation to a particular issue, which is the deterioration of financial instruments since this was one of the relevant changes.

Financial impairment is the loss of value of a financial instrument, this is identified by evaluating the value for which it was initially recognized with the value that closed the instrument in order to identify if there was any event that caused a loss of value.

On the one hand, in IAS 39 the recognition of impairment was identified as an incurred loss, this refers to; An entity should recognize the impairment after making an assessment of the financial instruments at each closing date, but in particular this rule clarified the existence of objective evidence to justify the impairment of the same and that future losses were not recognized independently of its probability

This rule mentioned that if there was evidence, the entities should apply the provisions of paragraphs 63, 66 and 67 of the same rule. Paragraph 63 referred to the recognition of the loss when a financial asset had been accounted for at amortized cost, first the amount of the loss will be valued as the difference between the carrying amount of the asset and the present value of the estimated future cash flows ... The carrying amount of the asset will be reduced directly, or a corrective account will be used. value. The amount of the loss will be recognized in profit or loss for the year

Paragraph 66 clarified the recognition of impairment of financial assets accounted for at cost, identifying the value of the loss from "... the difference between the carrying amount of the financial asset and the present value of the estimated future cash flows discounted ..." These losses due to deterioration can not be reversed. "

It is noteworthy that in the financial assets accounted for at cost can not be reversed the amount recognized for impairment, the opposite of financial assets accounted for this amortized cost can be reversed since it is verified and there is evidence that the loss has decreased from the moment he was recognized.

And on the other hand IFRS 9 mentions the recognition of impairment as an expected loss contrary to IAS 39, that is; for the recognition of the loss it is not necessary that the event has occurred. If an assessment should be made on each closing date but these should be disclosed

to identify the level of risk of the loss of the financial instruments, the objective of this standard in relation to impairment is to recognize the expected losses during the life of an instrument for which there is some significant risk from the initial recognition

From this, the difference between the two norms regarding the impairment of financial instruments could be evidenced a little, while one can not be recognized without any evidence, that is, an event that affected the financial instrument must have occurred. and evaluation of the risks that the financial instrument may have during its life as of the initial recognition.

The financial deterioration is the loss of value of a financial instrument, this is identified by evaluating the value for which it was initially recognized with the value that closed the instrument, to identify if there was any fact that gender a loss of value.

On the one hand, in IAS 39 the recognition of impairment was identified as an incurred loss, this refers to an entity should recognize the impairment after making an assessment to the financial instruments at each closing date, but especially this rule clarified on the existence of objective evidence to justify their deterioration and that future losses were not recognized regardless of their probability (International Accounting Standards Committee [IASC], 1973).

This rule mentioned that if there was evidence, the entities should apply the provisions of paragraphs 63, 66 and 67 of the same rule. Paragraph 63 referred to the recognition of the loss when a financial asset had been accounted for at amortized cost, a) the amount of the loss shall be valued as the difference between the carrying amount of the asset and the present value of future cash flows estimated, b) the carrying amount of the asset will be reduced directly, or a value-correcting account will be used, c) the amount of the loss will be recognized in the income for the year. "(International Accounting Standards Committee [IASC] , 1973)

This rule mentioned that if there was evidence, the entities should apply the provisions of paragraphs 63, 66 and 67 of the same rule. Paragraph 63 referred to the recognition of the loss when a financial asset had been accounted for at amortized cost, a) the amount of the loss shall be valued as the difference between the carrying amount of the asset and the present value of future cash flows estimated, b) the carrying amount of the asset will be reduced directly, or a value-correcting account will be used, c) the amount of the loss will be recognized in the income for the year. "(International Accounting Standards Committee [IASC] , 1973)

Paragraph 66 clarified the recognition of impairment of financial assets accounted for at cost, identifying the value of the loss from "... the difference between the carrying amount of the financial asset and the present value of future cash flows estimated discounted ... Such impairment losses can not be reversed."(International Accounting Standards Committee [IASC], 1973), It should be noted that financial assets accounted for at cost can not reverse the amount recognized for impairment, the opposite of the financial assets accounted for at amortized cost this if it can be reversed since it is verified and there is evidence that the loss has decreased since it was recognized, and on the other hand IFRS 9 mentions the recognition of impairment as an expected loss otherwise to IAS 39, that is; for the recognition of the loss it is not necessary that the event has occurred. If an assessment should be made on each closing date but these should be disclosed to identify the level of risk of the loss of the financial instruments, The objective of this standard in relation to impairment is to recognize the expected losses during the life of an instrument financial for which there is some significant risk since the initial recognition (Technical Counsel for Public Accounting [CTCP], 2014)

From this, the difference between the two norms regarding the impairment of financial instruments could be evidenced a little, while one can not be recognized without any evidence,

that is, an event that affected the financial instrument must have occurred. and evaluation of the risks that the financial instrument may have during its life as of the initial recognition

1. **GENERAL COVERAGE ACCOUNTING:** The main purpose of the new hedging model of IFRS 9 is to align hedge accounting with an entity's risk management activities. As in IAS 39, the application of hedge accounting remains optional. • The three types of hedge accounting existing in the current standard are maintained: Cash flow, fair value and net investment hedges, with similar accounting mechanics. • However, the most notable differences with respect to IAS 39 are the following: - Risk components of non-financial items that can not currently be designated for coverage may be covered. - Unlike the current prohibition rule, global exposures that include a derivative as a hedged item may be designated and certain specific circumstances are introduced in which net positions may be hedged. - The accounting for the temporary value of the options is modified in the hedging relationships, whether cash flow or fair value, whose variation in fair value may be deferred under certain rules as a cost of coverage. With IAS 39 this component leads to results as inefficiency. - The evaluation of effectiveness is aligned with risk management through qualitative principles (principle of economic relationship) instead of the current quantitative rules that are eliminated. In addition, its retrospective evaluation is no longer a requirement, although it will continue to be used to record inefficiency. • It must be taken into account that, nevertheless, entities may choose to continue applying the hedge accounting model of IAS 39 to all their hedging activities, even after having adopted the other requirements of IFRS 9. This option will continue being available until the IASB completes the macro coverage project.



El deterioro financiero es la pérdida de valor de un instrumento financiero, esto se identifica evaluando el valor por el que fue reconocido inicialmente con el valor que cerró el instrumento, para identificar si hubo algún hecho que genere una pérdida del valor.

Por un lado, en la NIC 39 se identificaba el reconocimiento del deterioro como una pérdida incurrida, esto hace referencia a una entidad debía reconocer el deterioro después de hacer una evaluación a los instrumentos financieros en cada fecha de cierre, pero en especial esta norma aclaraba sobre la existencia de evidencia objetiva que justificara el deterioro de los mismos y que las pérdidas futuras no eran reconocidas independientemente de su probabilidad (Comite de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB], 1973).

Esta norma mencionaba que si existía evidencia las entidades debían aplicar lo dispuesto en el párrafo 63, 66 y 67 de la misma norma. El párrafo 63 se refería al reconocimiento de la pérdida cuando un activo financiero hubiera sido contabilizado al coste amortizado, primero; “a) el importe de la pérdida se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, b) el importe en libros del activo se reducirá directamente, o bien se utilizará una cuenta correctora de valor, c) el importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio.” (Comite de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB], 1973)

El párrafo 66 aclaraba el reconocimiento del deterioro de los activos financieros contabilizados al coste, identificando el valor de la pérdida a partir de “...la diferencia entre el importe en libros del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados descontados... Dichas pérdidas por deterioro no se podrán revertir.” (Comite de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB], 1973).

Es de resaltar que en los activos financiero contabilizados al coste no se puede hacer reversión del importe reconocido por deterioro, lo contrario de los activos financieros contabilizados al coste amortizado este si puede ser reversado desde que se verifique y haya evidencia de que la pérdida ha disminuido desde el momento que fue reconocido.

El párrafo 67 menciona sobre el reconocimiento del deterioro sobre los activos financieros disponibles para la venta. si estos activos fueron contabilizados como patrimonio y que el activo haya sufrido algún deterioro en donde exista evidencia del mismo, la norma aclara que; "...La pérdida acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio neto se eliminara del mismos y se reconocerá en el resultados del ejercicio..." (Comite de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB], 1973). El valor que se reconocerá en el resultado será la diferencia entre el coste de adquisición y el valor razonable actual menos algún valor por deterioro que haya sido registrado en periodos anteriores.

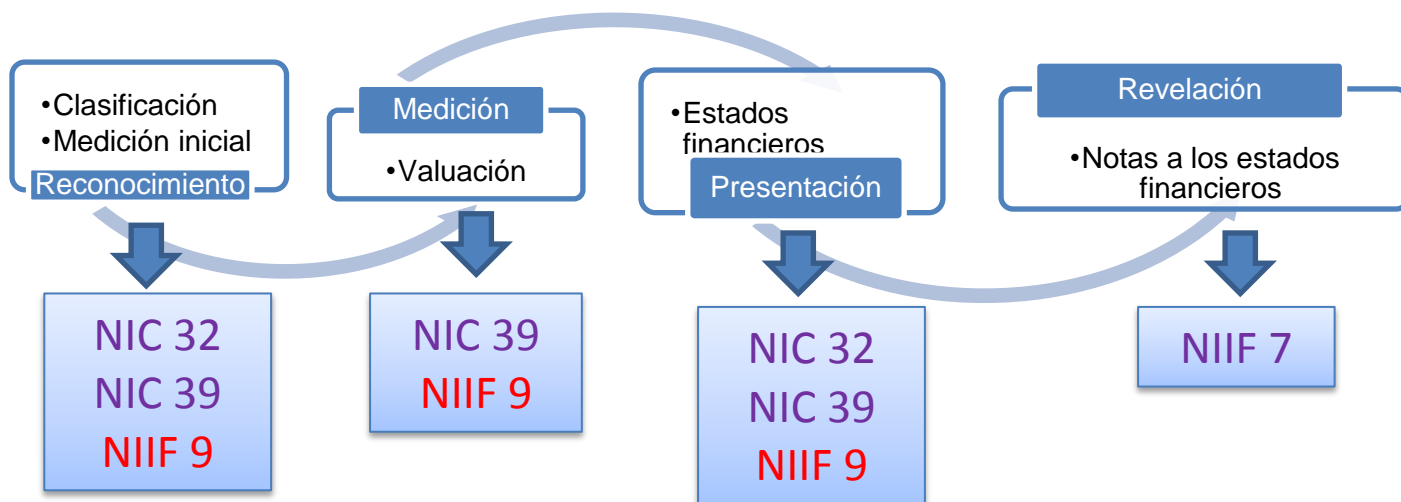
Y por otro lado la NIIF 9 menciona el reconocimiento del deterioro como una pérdida esperada lo contrario a la NIC 39, es decir; para el reconocimiento de la pérdida no es necesario que el evento haya ocurrido. Si se debe realizar una evaluación en cada fecha de cierre pero estos deben ser revelados para identificar el nivel de riesgo de la pérdida de los instrumentos financieros, El objetivo de esta norma con relación al deterioro es reconocer las pérdidas esperadas durante la vida de un instrumento financiero para los cuales exista algún riesgo significativo desde el reconocimiento inicial (Consejo Técnico de Contaduría Pública [CTCP], 2014)

A partir de esto se pudo evidenciar un poco la diferencia entre las dos normas referente al deterioro de instrumentos financieros, mientras que una no puede ser reconocida sin evidencia alguna o sea que debió haber ocurrido un suceso que afectara el instrumento financiero la otra

hace un estudio y evaluación de los riesgos que el instrumento financiero puede tener durante su vida a partir del reconocimiento inicial.

**Tabla 1:** NORMAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ENTRE NIC 39 Y NIIF 9

Los pasos que se deben tener en cuenta cuando se apliquen las NIC 39 y la NIIF 9 ya que en estas normas el manejo es muy diferente arrojando resultados buenos o malos.



**Fuente:** NIIF PLENAS Y PYMES, SEPTIEMBRE 2015

**Tabla 2:** FRASES CON LAS QUE SE REEMPLAZA LA NIC 39

Son las fases que se deben tener en cuenta cuando se revise la contabilidad y sea aplicada la NIC 39, con base a esto realizaremos el procedimiento adecuado

**Fase 1:** Clasificación y medición de los activos financieros y pasivos (Nov 2009 y oct 2010)

**Fase 2:** Contabilidad de cobertura (Nov 2013)

**Fase 3:** Metodología del deterioro de valor

**Tabla 3: ALCANCE DE LA NIC 39 y NIIF 9**

Verificamos el alcance que tiene la norma el cual nos pueden indicar hasta que procedimientos podemos aplicar y hasta donde llegaremos con esto

<b>EXCLUYEN</b>	<b>INCLUYEN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de patrimonio propios</li> <li>• Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</li> <li>• Contratos de seguro</li> <li>• Leasing bajo NIC 17</li> <li>• Derivativos climáticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivativos (individuales e implícitos)</li> <li>• Cuentas por cobrar y cuentas por pagar</li> <li>• Inversiones patrimoniales con participación menor al 20%</li> <li>• Deuda propia</li> </ul>

Fuente: Diplomado NIIF plenas y pymes, septiembre 2015

Tabla 4: Clasificación, reconocimiento y medición

## **ACTIVOS FINANCIEROS**

### **NIC 39**

- Un enfoque de clasificación y valoración de activos financieros basado en reglas, complejo de aplicar, con reglas de reclasificación también complicadas.
- En los pasivos financieros existen algunos efectos “contra-intuitivos” como que el empeoramiento del riesgo propio de crédito puede dar lugar a ganancias en resultados en los pasivos en la opción de valor razonable.

- Múltiples modelos de deterioro para los activos financieros, con un enfoque de pérdidas “incurridas”.
- Requisitos para aplicar la contabilidad de cobertura compleja y basada en reglas.

### **NIIF 9**

- Instrumentos financieros a Valor Razonable con cambios en: Resultados y ORI
- Instrumentos financieros a Costo Amortizado
- Enfoque de clasificación y valoración basado en principios, en función del modelo de negocio y la naturaleza de los flujos de efectivo. Con reclasificaciones dadas por cambios en el modelo de negocio.
- Soluciona este aspecto en los pasivos financieros a valor razonable, ya que las pérdidas y ganancias del riesgo propio de crédito se reconocerán en patrimonio.
- Existe un único modelo de deterioro con un enfoque de pérdidas “esperadas”.
- Contabilidad de coberturas más en línea con la realidad de la gestión de riesgo de la entidad, basada más en principios que en reglas.

**1. CONTABILIZACION GENERAL DE COBERTURAS:** El nuevo modelo de coberturas de NIIF 9 tiene como principal objetivo alinear la contabilidad de coberturas con las actividades de gestión del riesgo de una entidad. Al igual que en NIC 39 la aplicación de la contabilidad de coberturas sigue siendo opcional. Los tres tipos de contabilidad de coberturas existentes en la norma actual se mantienen: Cobertura de flujos de efectivo, de valor razonable y de inversión neta, con mecánicas contables similares. No obstante, las diferencias más reseñables respecto a NIC 39 son las siguientes: Podrán cubrirse componentes de riesgo de partidas no financieras que actualmente no es posible designar para cobertura. A diferencia de la norma actual que lo

prohíbe, podrán designarse exposiciones globales que incluyan un derivado como partida cubierta y se introducen determinadas circunstancias concretas en las que pueden cubrirse posiciones netas. Se modifica la contabilización del valor temporal de las opciones en las relaciones de cobertura, ya sean de flujos de efectivo o de valor razonable, cuya variación de valor razonable podrá diferirse bajo ciertas reglas como un coste de la cobertura. Con NIC 39 este componente se lleva a resultados como ineficacia. La evaluación de la eficacia se alinea con la gestión del riesgo a través de principios cualitativos (principio de relación económica) en lugar de las reglas cuantitativas actuales que se eliminan. Además deja de ser un requisito su evaluación retrospectiva, si bien se seguirá utilizando para registrar la ineficacia. Hay que tener en cuenta que, no obstante, las entidades pueden optar por continuar aplicando el modelo de contabilidad de coberturas de NIC 39 a todas sus actividades de cobertura, incluso después de haber adoptado el resto de requisitos de NIIF 9. Esta opción seguirá estando disponible hasta que el IASB finalice el proyecto de macro coberturas

**2. PRESENTACION Y DESGLOSE:** NIIF 9 modifica paralelamente la NIC 1

Presentación de estados financieros y la NIIF 7 Instrumentos financieros, incluyendo determinados requisitos nuevos de presentación y nuevos y extensivos desgloses, especialmente en lo relativo a contabilidad de coberturas y deterioro.

**3. DETERIORO:** El nuevo modelo de deterioro de NIIF 9 se basa en la pérdida esperada, a diferencia del modelo de pérdida incurrida de NIC 39. Esto significa que con NIIF 9, los deterioros se registrarán, con carácter general, de forma anticipada a los actuales. • El modelo de deterioro de NIIF 9 es único para todos los activos financieros, a diferencia de la NIC 39 actual que tiene modelos de deterioros distintos para los activos a coste

amortizado y para los activos disponibles para la venta. • El modelo de deterioro pivota sobre un enfoque dual de valoración, bajo el cual habrá una provisión por deterioro basada en las pérdidas esperadas de los próximos 12 meses o basada en las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo. El hecho que determina que deba pasarse de la primera provisión a la segunda es que se produzca un empeoramiento significativo en la calidad crediticia. • Existe la opción de aplicar un método simplificado para ciertos activos (cuentas por cobrar comerciales, de arrendamiento o activos contractuales) de modo que el deterioro se registre siempre en referencia a las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo. (DELOITTE, JUNIO 2016)

A partir de esta información se dio a conocer las diferentes situaciones a las que se verán expuestas referentes al tema citado. Este estudio brinda la diferencia que existe entre las dos normas con relación al deterioro de los instrumentos financieros; mientras que en la NIC 39 no puede ser reconocida una pérdida sin existir evidencia alguna, esto quiere decir que debió haber ocurrido un suceso o hecho que afectara el instrumento financiero para poder ser reconocido. Lo contrario de la NIIF 9 ya que indica que para poder reconocer la pérdida del activo financiero solo debe existir un estudio y evaluación que muestre los riesgos por los cuales puede ser afectado el valor de algún instrumento financiero y con esto se puede sustentar el reconocimiento del deterioro.

El hecho de realizar una evaluación también es mencionado en la NIC 39 ya que con este proceso se puede identificar si el activo financiero ha tenido alguna pérdida de valor después del reconocimiento inicial y si existe evidencia para poder reconocerlo. Esta evaluación se debe realizar cada cierre de periodo para identificar si hubo algún cambio con relación al valor reconocido como deterioro.

Adicionalmente haciendo esta comparación e identificando sus diferencias se puede decir que el cambio de esta norma si fue relevante y preciso ya que no es necesario que el activo financiero ya haya sido afectado, sino que exista una evidencia que justifique el riesgo que podrá tener este instrumento.

Por ende podemos concluir que por medio de las herramientas nombradas y que nos brinda el Estado, son prioritarios para resultados positivos en su actividad económica. Igualmente cambiar la perspectiva empresarial nacional con relación a estas normas, para dejar a un lado el concepto de que esta norma es de carácter obligatorio, sino como un proceso que beneficia al usuario al reconocer los riesgos que pueden afectar el resultado de las compañías

### **Referencias Bibliográficas**

Decreto 2649. (29 de 12 de 1993). pág. 3. Obtenido de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863>

*Decreto 2649.* (29 de 12 de 1993). Obtenido de

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863>

*Ley 43.* (13 de diciembre de 1993). Obtenido de [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)

Barral. (2015). Documento de Orientación Técnica 005. En A. B. Rivada, *Convergencia con las Normas Internacionales de Información* (pág. 8).



Carvalho, J. (1999). Diferencias fundamentales entre las normas contables colombianas y las normas internacionales de contabilidad promulgadas por la I.A.S.C. *Revista Contaduría Universidad de Antioquia*, 54.

Comite de Normas Internacionales de Contabilidad [IASC]. (1973). *Normas Internacionales de Contabilidad*. Recuperado el 30 de 09 de 2017, de <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC39.pdf>

Consejo Técnico de Contaduría Pública [CTCP]. (1991 pag 45-46-47). *Consejo Técnico de la contaduría Pública*. Recuperado el 30 de 09 de 2017, de <http://www.ctcp.gov.co/index.php>

Consejo Técnico de Contaduría Pública [CTCP]. (07 de 2014). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Recuperado el 07 de 10 de 2017, de [http://www.ctcp.gov.co/\\_files/documents/DOC\\_CTCP\\_XL8W9\\_141.pdf](http://www.ctcp.gov.co/_files/documents/DOC_CTCP_XL8W9_141.pdf)

CONTAPYME. (2017). Obtenido de <https://www.contapyme.com/niif-informacion>

DELOITTE. (JUNIO 2016). GRUPO TECNICO IFRS CENTRE OF EXCELLENCE.

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/auditoria/Deloitte-ES-Auditoria-niif9-resumen.pdf>.

Henao. (08 de 2017). Emisión de las autoridades responsables por la implementación de la Ley 1314 de 2009. bogota.

IASB. (julio de 2009). *Norma Internacional de Información Financiera para (NIIF para las PYMES)*. Obtenido de Norma Internacional de Información Financiera para (NIIF para las PYMES):

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/niif/NIIF\\_PYMES.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf)

Limited, D. T. (2017). <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/audit/articles/niif-9.html>.

Organización Interamericana de Ciencias Económicas [OICE]. (05 de 10 de 2015). *NIC NIIF*.

Recuperado el 30 de 09 de 2017, de NIC NIIF: <http://www.nicniif.org/home/iasb/que-es-el-iasb.html>

Revista Dinero. (9 de septiembre de 2016). Obtenido de [http://www.dinero.com/edicion-](http://www.dinero.com/edicion-impresia/caratula/articulo/porcentaje-y-contribucion-de-las-pymes-en-colombia/231854)

[impresia/caratula/articulo/porcentaje-y-contribucion-de-las-pymes-en-colombia/231854](http://www.dinero.com/edicion-impresia/caratula/articulo/porcentaje-y-contribucion-de-las-pymes-en-colombia/231854)

Suarez. (s.f.). *RECOMENDACIONES DEL CTCP A LAS AUTORIDADES DE REGULACION*.

Obtenido de [http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a73341ad-d985-4b98-86f2-a9a8718a03b0/Recomendaciones%2Bdel%2BCTCP%2Ba%2Blas%2Bautoridades%2Bde%2Bregulaci%C3%B3n-](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a73341ad-d985-4b98-86f2-a9a8718a03b0/Recomendaciones%2Bdel%2BCTCP%2Ba%2Blas%2Bautoridades%2Bde%2Bregulaci%C3%B3n-Dr.%2BGabriel%2BSu%C3%A1rez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a73341ad-d985-4b98-86f2-a9a8718a03b0)

[Dr.%2BGabriel%2BSu%C3%A1rez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a73341ad-d985-4b98-86f2-a9a8718a03b0](http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a73341ad-d985-4b98-86f2-a9a8718a03b0/Recomendaciones%2Bdel%2BCTCP%2Ba%2Blas%2Bautoridades%2Bde%2Bregulaci%C3%B3n-Dr.%2BGabriel%2BSu%C3%A1rez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a73341ad-d985-4b98-86f2-a9a8718a03b0)

Zeff, S. A. (1995). La Educación Contable en el Hemisferio Occidental: nueva dimensión del

Contador Público en su desempeño profesional de cara al siglo XXI. *I Foro Internacional de la Contaduría Pública*. Bogota.